



ESCRITURA PÚBLICA DE:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A..-**

**OTORGADA POR:
LOS SEÑORES CESAR MONSERRATE CEDEÑO MERA, FELIPE NICOLAS
CARVAJAL MACIAS, Y JOSE EDUARDO ANCHUNDIA DELGADO.-**

NUMERO:2630

COPIA: TERCERA

CUANTIA: \$800,00

FECHA: 19 DE ABRIL DEL 2.013

expresan **CLAUSULA PRIMERA.-** comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas **CESAR MONSERRATE CEDEÑO MERA**, de estado civil divorciado, con cedula de ciudadanía 130457587-9; **FELIPE NICOLAS CARVAJAL MACIAS**, de estado casado, con cedula de ciudadanía 130517511-7 y **JOSE EDUARDO ANCHUNDIA DELGADO** de estado civil casado, con cedula de identidad 130389289-5 todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibiciones para establecer esta compañía y , comparecer por sus propios derechos: **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía **COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.:** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatutos **CLAUSULAS.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevara el nombre de **COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía **COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A;** tiene como objeto social: a) **La compra, venta,**



distribución, comercialización, fabricación, importación, exportar todos y cada uno de los productos existentes de consumo personal comercial e industrial pudiendo negociar de manera especial todo lo concerniente y en especial cada uno de los productos sustraído del mar, a la vez los cárnicos y sus derivados, como también los productos elaborados con destino al mercado nacional e internacional, sean ellos nacionales y extranjeros. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá autorizar, entre otras actividades, las siguientes 1.- comprar, vender, distribuir, comercializar, fabrica, importar y exportar, toda clase de productos de consumo comestibles destinado al consumo humano y al abastecimiento del mercado interno, y externo, es decir productos de consumo; así mismo realizar el comercio de productos comestibles comercial e industrial, contemplada en todas las actividades económicas legalmente aceptadas en nuestro país Ecuador, como también aquellos bienes o insumos destinados a la fabricación de productos exportables, pudiendo negociar o comercializar, de manera especial la harina de pescado y cada uno de sus derivados de la pesca, de todos y cada uno de los productos que son comestible en nuestro planeta tierra. 2.- La comercializadora puede realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con la empresa, negocios u objetos de la compañía y en especial, participar en la constitución de sociedades comerciales, con recursos propios sean de responsabilidad limitada o anónimas, en comanditas simples por acciones, o colectivas, cuando así disponga la asamblea general de

M. Victoria Rojas Torres
NOTARIA PUBLICA (E)
CANTON MANTA

accionistas con el voto unánime de los socios y aportar a ellos sus bienes muebles e inmuebles. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la presente fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma previstas en el Estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la Ley de compañías. Los accionistas tendrán derechos preferentemente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General: cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañías, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio Principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse que representaren por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS: La Juntas Generales de Accionistas, Ordinaria y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o tercero, ya que se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero



será necesariamente notarial. No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:**

Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por los menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, y la junta General se instalara con el numero de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. **ARTICULO DIESISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta

General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la junta

ARTICULO DIESICIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL: La junta General de accionista legalmente convocada y reunida es el organismo supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:- a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al comisario Principal y Suplente, así como a los vocales Principales y alternos del Directorio, b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas

M. Viana
NOTARIA PRIMERA (E)

administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. e.- Resolver acerca de las disoluciones y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar la cuentas de liquidación. f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y, la de los que requieren autorización de la junta General de Accionista, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley, h.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía: k.- Los demás que contemple la Ley estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuestos en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañía; esto es que. La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten



por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO,**

ARTICULO DIESINUEVE.- **DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el presidente de la Compañía y dos vocales, los vocales tendrán alternos.

ARTICULO VEINTE.- **PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. **ARTICULO VEINTIUNO.**-

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo remplazara su subrogante; y, a falta del Gerente General se dominara un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDOS.**- **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES.**- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes. 1.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; 2.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; 3.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; 4.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;

Walter Rojas
SECRETARIA (E)

Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; 6.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las Disposiciones legales, del estatuto y reglamento; 7.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; 8.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requerirá caución, y, calificar las cauciones; 9.- Nombrar a los empleados caucionados; 10.- Dictar los Reglamentos de la Compañía; 11.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las soluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en reunión. Sección tres: **DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Accionistas por un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del presidente de la compañía. 1. Convocar y presidir las sesiones de La Junta General y de Directorio, 2.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones, 3.- Vigilar la marcha general de la Compañía y del desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos



particulares a la junta General de Accionista. 4.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 5.- Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; 6.- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta General de Accionista designen al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; 7.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamento de la Compañía, y , la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes del Gerente General de la Compañía: 1.- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; 2.- Conducir la legislación de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; 3.- Dirigir la gestión – financiera de la Compañía; 4.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; 5.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; 6.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma

Wanda Reyes Torres
PRIMERA (E)

conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; 7.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; 8.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 9.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; 10.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en del Estatuto y en le Ley; 11.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 12.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y de las actas de la Junta General de Accionistas; 13.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; 14.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficio dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 15.- Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; 16.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO

TREINTA.- DEL COMISARIO: La junta General de Accionistas nombraran un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente: **ARTICULO TREINTA Y**

UNO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisarios los que consten en la Ley, este Estatuto y sus



Reglamentos, y, los que determine la Junta General de Accionistas. En General, el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA, ARTICULO TREINTA Y DOS DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañías y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, el que se ha suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta con el certificado

María Inés...
NOTARIA PÚBLICA (E)
SANTA FE

de integración de Capital de la compañía, abierta en el banco comercial de Manabí del Cantón Manta, que se agrega a esta escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresara a continuación....

CUADRO DE INTEGRACION

NOMBRES Y APELLIDOS DE ACCIONSITA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
CESAR MONSERRATE CEDEÑO MERA	\$ 480,00	\$480	480
FELIPE NICOLAS CARVAJAL MACIAS	\$ 160,00	\$160	160
JOSE EDUARDO ANCHUNDIA DELGADO	\$ 160,00	\$160	160
TOTAL	\$800,00	\$800	800

Los accionista fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autoriza al señor abogado José Eduardo Anchundia, para que proceda a realizar todos los tramites que sean necesarios para lograr la aportación de esta escritura constitutiva de compañía. Así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo que aseguren la valides de la presente escritura constitutiva de la compañías. **Firmado, AB. JOSE EDUARDO ANCHUNDIA D., MAT. NO. 13-2000-42 FAM.-** (Hasta aquí la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mí la



BANCO COMERCIAL de MANABÍ
siempre junto a usted



CERTIFICAMOS

Que los socios de la Compañía “**COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.**” la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES) según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	APORTACIÓN
CESAR MONSERRATE CEDEÑO MERA	\$ 480.00	60%
FELIPE NICOLAS CARVAJAL MACIAS	\$ 160.00	20%
JOSE EDUARDO ANCHUNDIA DELGADO	\$ 160.00	20%
TOTAL	\$ 800.00	100%

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta legalmente aprobada.

Atentamente,

Sr. Fernando Benítez Farinango
JEFE DE AGENCIA MANTA
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Manta, 19 de Marzo del 2013.

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANCHUNDIA DELGADO JOSE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2013 3:31:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

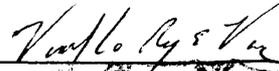
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

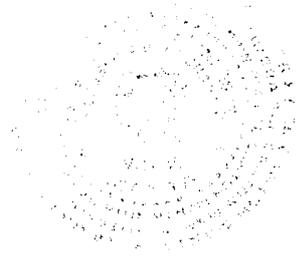
ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



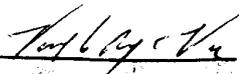
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E)
DEL CANTÓN MANTA



DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor **AB. Jacinto Cabrera Cedeño**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante resolución número **SC.DIC.P.13.375**, de fecha 13 de Junio del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 18 de Junio del dos mil trece.- Abogada **VIELKA REYES VINCÉS, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-**



Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E)
DEL CANTÓN MANTA



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2523

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	1928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	175
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1304575879	CEDEÑO MERA CESAR MONSERRATE	Manta	ACCIONISTA	Divorciado
1303892895	ANCHUNDIA DELGADO JOSE EDUARDO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1305175117	CARVAJAL MACIAS FELIPE NICOLAS	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.375
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO.
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

575

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MANTA el **19/Abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.311 de 13/Junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

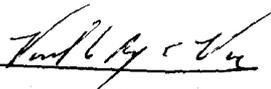
Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

13 JUN 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7502815
Nro. Trámite 4.2013.169
MCM/

DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor **AB. Jacinto Cabrera Cedeño**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante resolución número **SC.DIC.P.13.375**, de fecha 13 de Junio del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 18 de Junio del dos mil trece.- Abogada **VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-**



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E)
DEL CANTÓN MANTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	175
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1304575879	CEDEÑO MERA CESAR MONSERRATE	Manta	ACCIONISTA	Divorciado
1303892895	ANCHUNDIA DELGADO JOSE EDUARDO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1305175117	CARVAJAL MACIAS FELIPE NICOLAS	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.375
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO.
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA GLOBALATINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

